

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO                                                                                                                                                                       | DIR-SIG                             |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                            | Versión: 02                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                            | Serie:100-20.2                      |
|                                                                                   | <div>Resolución No. ( 212 ) de 2018</div> <div>"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la Celebración del Día sin Carro y sin Moto en el Municipio de Bucaramanga"</div> <div>06 JUN 2018</div> | <div>Página</div> <div>1 de 6</div> |

## EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, se creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB), como un Establecimiento Público autónomo de orden Municipal encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el TRÁNSITO dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.
2. Que de conformidad con el artículo 3ro de la ley 769 de 2002, modificado a su vez por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, se dispone que son autoridades de Tránsito, en su orden las siguientes: *"el Ministro de Transporte, los Gobernadores y, los Alcaldes, los Organismos de TRÁNSITO de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, La Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte"*
3. Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002, establece: *"que las autoridades de TRÁNSITO velaran por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías (...)"*
4. Que el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que *En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.*
5. Que es competencia de los organismos de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del Tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO                                                                                                                                                                       | DIR-SIG                             |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                            | Versión: 02                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                            | Serie:100-20.2                      |
|                                                                                   | <div>Resolución No. ( 212 ) de 2018</div> <div>"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la Celebración del Día sin Carro y sin Moto en el Municipio de Bucaramanga"</div> <div>06 JUN 2018</div> | <div>Página</div> <div>2 de 6</div> |

6. Que mediante Acuerdo Municipal No. 037 del 07 de diciembre de 2012, se institucionalizó en Bucaramanga el día sin carro en conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente.
7. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 *"Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos"* se incorpora la política pública, en la Dimensión de Sostenibilidad Ambiental, y en su objetivo estratégico plantea posicionar al Municipio de Bucaramanga como una ciudad con sostenibilidad ambiental eficiente en el manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, fomentando a las ciudadanas y a los ciudadanos el sentido de pertenencia hacia el cuidado de las fuentes hídricas, zonas verdes, fauna y flora.
8. Que el Acuerdo Municipal No.006 de 2014, consagró que: "Que la organización de las Naciones Unidas como parte política de sensibilización mundial sobre el ambiente ha promovido en el mes de junio la celebración del Día del Medio Ambiente, con el objetivo de motivar que las personas se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible y equitativo, con miras de garantizar que las Naciones disfruten de un futuro más próspero y seguro"
9. Que mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2014 se modificó el artículo segundo del Acuerdo Municipal No 037 de 2012, consagrando que: "El día sin carro en el Municipio de Bucaramanga es en el mes de junio de cada anualidad, en conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente".
10. Que esta jornada del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga, entidades ambientales y el Área Metropolitana realizarán mediciones de calidad del aire y ruido en puntos estratégicos dentro de la ciudad.
11. Que entre los propósitos de esta jornada se encuentra, incentivar estrategia que promuevan movilidad activa, la priorización del peatón, ciclista y transporte público, también estrategia educativa y pedagógica que incluya aspectos tales como conservación y cuidado ambiental, la seguridad y responsabilidad social en el ejercicio de su actividad y asuntos relacionados con costumbres saludables.
12. Que esta jornada de día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga, se pretende desarrollar para el día 13 de Junio de 2018, con el fin de promover *cultura ciudadana tendiente a valorar el uso del Sistema de Transporte Publico o alternativo (bicicleta, caminata, etc.) y crear conciencia ambiental tendiente a la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero, material particulado y contaminación auditiva, como contribución a la sostenibilidad ambiental (...).*

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el día 13 de Junio de 2018, como fecha de

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                               |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | <b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>                                                                                                                                                   | DIR-SIG          |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                               | Versión: 02      |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                               | Serie:100-20.2   |
|                                                                                   | <b>Resolución No. ( 212 ) de 2018</b><br><b>"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la Celebración del Día sin Carro y sin Moto en el Municipio de Bucaramanga"</b><br>06 JUN 2018 | Página<br>3 de 6 |

conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente en el Municipio de Bucaramanga, cuyo efecto se celebrará el día sin carro y sin moto, en cumplimiento de las estipulaciones contenida en los Acuerdos Municipales No. 037 del 7 de diciembre de 2012 y 006 del 6 de mayo de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohíbase la circulación de vehículos automotores de servicio particular y público en el Municipio de Bucaramanga, el día 13 de Junio de 2018, desde las 06:00 horas, hasta las 20:00 horas.

**Parágrafo 1:** Los siguientes vehículos están exentos de la restricción sin necesidad del permiso de circulación; siempre y cuando estén debidamente identificados:

1. Transporte Público urbano de pasajeros: Sistema de transporte masivo y colectivo.
2. Transporte Público de pasajeros de radio de acción: Intermunicipal, Departamental, Nacional y anillos viales de acuerdo a la resolución 608 de 2013 por la cual se adoptaron las medidas de control ordenadas por los acuerdos metropolitanos 016 de agosto de 2013 y 023 de octubre de 2013.
3. Los vehículos que conforman las caravanas presidenciales, vehículos oficiales, vehículo.
4. Los diplomáticos, bomberos, cruz roja, defensa civil, y recolectores de basura.
5. Los Vehículos que ingresan a la Ciudad de Bucaramanga provenientes de otros municipios ajenos al Área Metropolitana contarán con excepción a la medida de restricción acreditando el último ticket del peaje actualizado con fecha del mismo día.
6. Los vehículos de propiedad de las fuerzas Militares, Policía Nacional, criminalística, Unidad Nacional de Protección, INPEC y Fiscalía, destinados al transporte de sus funcionarios o del personal detenido y en general, los de propiedad de los organismos de seguridad del Estado, plenamente identificados, así como los vehículos conducidos por los miembros activos de la Policía cívica, para lo cual deben portar la identificación correspondiente.
7. Las autoridades de Tránsito y Control.
8. Los vehículos conducidos por personas con discapacidad cuyos automotores se encuentren debidamente acondicionados a sus necesidades y los utilizados para el transporte de personas con discapacidad, siempre y cuando estos estén ocupando el vehículo debidamente certificados por la E.P.S.
9. Los vehículos que estén ocupados por los Honorables Diputados, Alcaldes, Gobernadores y Concejales en ejercicio debidamente identificados.
10. Los vehículos de servicios de asistencia médica especializada identificados externamente, los de emergencia en salud demarcados con identificación permanente (ambulancias, transporte de materiales logísticos), los conducidos por médicos o paramédicos que cumplan labores de urgencia, demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas.
11. Los vehículos destinados a carrozas fúnebres y de asistencias a funerarias.
12. Los vehículos automotores propulsados por motores eléctricos.
13. Los vehículos dotados de equipos que no permitan ser reemplazados por otro vehículos automotor destinados al mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales "energía, telefonía, acueducto, alcantarillado y gas", demarcados con identificación permanente de propiedad de las Empresas.
14. Los vehículos ocupados por periodistas de radio, prensa, televisión, comunicadores, repartidores y voceadores de prensa debidamente acreditados.

|                                                                                                                                      |                                      |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------|
|                                                                                                                                      | PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | DIR-SIG          |
|                                                                                                                                      |                                      | Versión: 02      |
|                                                                                                                                      |                                      | Serie:100-20.2   |
|                                                                                                                                      | Resolución No. ( 212 ) de 2018       | Página<br>4 de 6 |
| "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la<br>Celebración del Día sin Carro y sin Moto en el Municipio de<br>Bucaramanga" |                                      |                  |
|                                                                                                                                      |                                      | 06 JUN 2018      |

15. Los vehículos que estén ocupados por Magistrados, Jueces, procuradores, investigadores, fiscales, Contralor del Municipio de Bucaramanga, Personero, Defensor del Pueblo, Registrador del Estado Civil.
16. Los vehículos de servicio especial destinados al transporte de estudiantes, asalariados, turistas "prestadores de servicios turísticos", vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitado en esta modalidad.
17. Los vehículos dotados de equipos que no permita ser reemplazado por otro vehículo automotor, destinados al mantenimiento de redes de servicios publico esenciales (energía, telefonía, acueducto, alcantarillado, gas, semaforización y señalización) demarcados con identificación permanente y vinculados mediante contrato, con empresas que presten dichos servicios Públicos.
18. Los vehículos destinados al transporte de valores, blindados y acondicionados de acuerdo a las normas de seguridad.
19. Los vehículos que prestan protección y seguridad a las personas que previa certificación de los organismos de seguridad del estado requieran de este servicio.
20. Vehículos relacionados a la asistencia técnica y mecánica: Grúas, carros talleres y similares.
21. Los vehículos que tengan blindaje igual o superior a nivel tres (3).
22. Los vehículos que sean de propiedad de las empresas de vigilancia y seguridad privada demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas.
23. Los vehículos conducidos por personal que cumplan labores de logística con entidades del Estado.
24. Los vehículos conducidos por mensajeros, mercaderistas, preventistas, impulsores y promotores de propiedad de las empresas o que estén vinculados mediante contrato de conformidad con los requisitos de ley: **los vehículos tipo motocicleta deberán transitar únicamente con el conductor.**

**Parágrafo 1:** los vehículos que se encuentren bajo la restricción emanada por la resolución 108 de 2018 emitida por la DTB, "por medio del cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación de los periodos de rotación para la vigencia de 2018" deberán portar el respectivo permiso para transitar por vías restringidas. (Pico y Placa y Cargue y descargue).

25. Los vehículos de servicios de asistencia médica especializada identificados externamente, de los de emergencia en salud demarcados con identificación permanente "ambulancias, transporte de materiales logísticos", los conducidos por médicos o paramédicos que cumplan labores de urgencia, demarcados con identificación permanente que estén vinculados mediante contrato debidamente certificado y vigente.
26. Los vehículos de propiedad de las empresas procesadoras o distribuidoras que repartan y lleven consigo alimentos perecederos de consumo humano, los cuales deberán estar demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas y/o que estén vinculados mediante contrato, debidamente certificado o vigente.  
Se entenderá como alimentos perecedero: "el alimento que, en razón de su composición, características físico - químicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio"

**Parágrafo 2:** Los conductores deberán acreditar su calidad de acuerdo a la cual se

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                    |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO                                                                                                                                                                               | DIR-SIG                      |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                    | Versión: 02                  |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                    | Serie:100-20.2               |
|                                                                                   | <div>Resolución No. ( 212 ) de 2018</div> <div>"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la<br/>Celebración del Día sin Carro y sin Moto en el Municipio de<br/>Bucaramanga"</div> <div>06 JUN 2018</div> | <div>Página<br/>5 de 6</div> |

encuentren exentos de restricción (1. Certificación Laboral; 2. Copia de la Cámara de Comercio del establecimiento en el cual labora; 3. Uniforme o escarapela) y adicional a ellos deberán portar: Licencia de Tránsito, licencia de conducción, actualizada y sus vehículos deberán tener: Certificado de Revisión Técnico - Mecánica y Emisión de Gases, revisión de mantenimiento preventiva actualizada, SOAT, seguro contractual y extracontractual, tarjeta de operación y los demás documentos contemplados en la Ley según sea el caso.

**Parágrafo 3:** La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Tránsito y Transporte de la Policía Nacional realizarán los operativos permanentes tendientes a controlar el transporte informal, taxi colectivo e ilegal y mototaxismo. La Policía Metropolitana de Bucaramanga realizará el monitoreo de las cámaras, con el fin de velar por el cumplimiento de la medida y sancionar a los infractores.

**Parágrafo 4:** Para la presente jornada no se expedirá ningún tipo de permiso especial.

**Parágrafo 5:** Para el día 13 de Junio continua vigente la medida del pico y placa para vehículos particulares.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar un corredor vial para el desarrollo de un bicicorredor bidireccional en Bucaramanga por la carrera 27 entre calle 36 y 10.

El carril derecho será de uso exclusivo para el transporte público colectivo, individual y masivo, y el carril izquierdo será de uso exclusivo para los biciusuarios.

**Parágrafo 1:** Prohíbase por los corredores viales mencionados en este Artículo, el Tránsito de vehículos particulares, motocicletas, cuatrimotos, tricimotos; Así mismo queda prohibido el cargue y descargue por estos corredores viales.

**Parágrafo 2:** Suspéndase temporalmente por el día 13 de Junio de 2018 la aplicación de la Resolución 169 de 2003, *"Por la cual se prohíbe el Tránsito de bicicletas o triciclos en determinadas vías de Bucaramanga"*. Cumpliendo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 y normas complementarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Suspéndase temporalmente por el día 13 de Junio de 2018 la aplicación de la Resolución 480 de 2006 emitida por la DTB, por medio de la cual se modifica la Resolución 113 de 2006 que restringe el Tránsito automotor de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Municipio de Bucaramanga realizará mediciones de calidad del aire y ruido en puntos estratégicos dentro de la ciudad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizará mediciones de accidentalidad y generará contrastes con las cifras de los días de transporte cotidiano.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Para el cierre del DSCYSM, el INDERBU en apoyo con la Oficina de la Bicicleta DTB realizaran un ciclo paseo que fomentara la movilidad no motorizada. En la salida del ciclo paseo el AMB y la DTB socializaran ante la comunidad

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO                                                                                                                                                | DIR-SIG                             |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     | Versión: 02                         |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                     | Serie:100-20.2                      |
|                                                                                   | <div>Resolución No. ( 212 ) de 2018</div> <div>“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la Celebración del Día sin Carro y sin Moto en el Municipio de Bucaramanga”</div> | <div>Página</div> <div>6 de 6</div> |

los resultados de las mediciones de calidad del aire, del ruido y accidentalidad de la jornada, en contraste con estadísticas de flujo normal. La cita será a las 6:30 pm en la calle 30 del Parque de los Niños, Ciclopaseo, un recorrido de 10 kilómetros. El ciclopaseo contará con el acompañamiento del INDERBU, la Dirección de Tránsito, Policía Nacional, Defensa Civil y Bomberos, para garantizar la seguridad de los participantes.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Municipio de Bucaramanga, preparará un informe de los resultados, en el cual se publicará en la página web de la entidad territorial y se presentará al Honorable Concejo Municipal. Este informe expondrá las actividades integrantes de las estrategias educativa y pedagógica como política de sensibilización mundial sobre el Medio Ambiente; así como los comparativos de la disminución en la emisión de gases, efecto invernadero, material articulado y reducción de la contaminación auditiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El no acatamiento de lo aquí previsto, se sancionará conforme a lo estipulado en el artículo 131 de la ley 769 de 2012 modificado por el artículo 31 ley 1383 de 2010 Numeral 14 Literal C y demás normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito, normas complementarias y Decretos Reglamentarios.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de las 06:00 horas hasta las 20:00 horas del día 13 de Junio de 2018.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga a los,

06 JUN 2018

**GERMAN TORRES PRIETO**  
Director General

Revisó aspectos Técnicos: Carlos Andrés Montaña Gutiérrez- Subdirector Técnico (E)  
Revisó aspectos jurídicos: Julián Fernando Duarte Ballesteros. – Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Paola Rojas- Contratista Subdirección Técnica